

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 25

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, martes 7 de abril de 2026.

---

AUTORIDADES:

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Dir. Gral. Técnica y Legal:**

**Gabriela Luciana QUINTEROS**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2026-656-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- \* [RESO-2026-320-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-22-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS ITALIA 339.
- \* [RESO-2026-321-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-103-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024.
- \* [RESO-2026-322-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA AVICOLA CATAN (MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-119-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- \* [RESO-2026-342-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-603-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.
- \* [RESO-2026-345-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-70-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA.
- \* [RESO-2026-348-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-123-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.R.L.
- \* [RESO-2026-352-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CORPORACION MEDICA DE GENERAL SAN MARTIN S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-425-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- \* [RESO-2026-357-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SECURITAS ARGENTINA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-248-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-358-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), ABSOLVIENDO CIUDADANO.
- \* [RESO-2026-365-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SECURITAS ARGENTINA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-255-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-370-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-371-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-372-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-373-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-374-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-375-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-377-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-379-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-385-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-397-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-399-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-400-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-401-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), [RESO-2026-403-GDEBA-SSGRYPMSGP](#) Y [RESO-2026-406-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-376-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-366-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-378-GDEBA-SSGRYPMSGP](#) Y [RESO-2026-398-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-380-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-174-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MEDICOS DE ENSENADA S.A.
- \* [RESO-2026-381-GDEBA-SSGRYPMSGP](#) Y [RESO-2026-386-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- \* [RESO-2026-382-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-181-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO.
- \* [RESO-2026-387-GDEBA-SSGRYPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-175-GDEBA-SSGRYPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA BELNO S.A.

- \* [RESO-2026-388-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ALFA SEGURIDAD S.R.L.
- \* [RESO-2026-389-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS SUR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-197-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-390-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-391-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-956-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.
- \* [RESO-2026-392-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-418-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- \* [RESO-2026-393-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-394-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS SUR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-395-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.
- \* [RESO-2026-396-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- \* [RESO-2026-402-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-404-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-405-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-407-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2026-408-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-409-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-410-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-656-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 31 de Marzo de 2026

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** el expediente EX-2025-43361861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09808389-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias: EX-2025-43361861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-40863638-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42669396-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-41550432-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 -Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 -Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-36793652-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36794710-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-41953119-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-41335925-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-37097995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-37098049-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.03.31 20:22:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

Número: IF-2026-09808389-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Marzo de 2026

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-43361861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

| Ord. | N° de Expediente                    | N° ANEXO (IF)                    | CONTRATOS DOCENTES  |
|------|-------------------------------------|----------------------------------|---|
| 1    | EX-2025-43361861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07861835-GDEBA-DPFCEMSGP | Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2026                 |
| 2    | EX-2025-40863638-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-06906156-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Seguridad Especial Halcón                              |
| 3    | EX-2025-42669396-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07869238-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Grupos de Apoyo Departamentales                        |
| 4    | EX-2025-41550432-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07869575-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Grupos de Apoyo Departamentales                        |
| 5    | EX-2025-36793652-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07856083-GDEBA-DPFCEMSGP | Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata |
| 6    | EX-2025-36794710-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07854588-GDEBA-DPFCEMSGP | Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata |
| 7    | EX-2025-41953119-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07861916-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Capacitación y Entrenamiento                           |

|           |                                     |                                  |  |
|-----------|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| <b>8</b>  | EX-2025-41335925-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07861710-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede Avellaneda |
| <b>9</b>  | EX-2025-37097995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07855537-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede La Plata   |
| <b>10</b> | EX-2025-37098049-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-07856482-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede La Plata   |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.03.20 18:25:41 -0300

Martín Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-320-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10666

**VISTO** el expediente N° EX-2022-43453493-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.666, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ITALIA 339, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2026-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ITALIA 339 con “multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-22-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ITALIA 339, con domicilio constituido en calle Italia N° 339 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 17:17:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-321-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9426

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31607977-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.426, en la que resulta imputada la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-103-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de mayo de 2024, se sancionó a la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO) con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO) interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), CUIT N° 30-70795850-9, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 278, de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-103-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 17:17:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10003

**VISTO** el expediente EX-2022-17462013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.003, en la que resulta imputada la firma AVICOLA CATAN (Miguel Ángel ESPINOSA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, se sancionó a la firma AVICOLA CATAN (Miguel Ángel ESPINOSA) con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la firma AVICOLA CATAN (Miguel Ángel ESPINOSA) interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma AVICOLA CATAN (Miguel Ángel ESPINOSA), CUIT N° 20-23689554-9, con domicilio constituido en calle San Salvador de Jujui N° 3000, de la localidad de Spegazzini, Barrio las Quintas del Sol, lote 53, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 17:18:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

Número: RESO-2026-342-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10405

**VISTO** el expediente N° EX-2023-07786061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.405, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-603-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-603-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en Montgolfier N° 5196 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 17:55:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10965

**VISTO** el expediente N° EX-2023-36663260-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.965, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que posea credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)"(sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., CUIT 30-65602346-1, con domicilio constituido en Av. 122 N° 197, esquina 36, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 17:57:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-348-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10809

**VISTO** el expediente N° EX-2023-31425872-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.809, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.R.L., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio

de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-69766781-0, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 598, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 17:58:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-352-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10341

**VISTO** el expediente EX-2023-02214493-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.341, en la que resulta imputada la firma CORPORACION MEDICA DE GENERAL SAN MARTIN S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-425-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma CORPORACION MEDICA DE GENERAL SAN MARTIN S.A. con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CORPORACION MEDICA DE GENERAL SAN MARTIN S.A., CUIT N° 30-54584075-4, con domicilio constituido en calle Matheu N° 4071 de la localidad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-425-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 18:59:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-357-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9441

**VISTO** el expediente N° EX-2022-03369590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.441, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de agosto de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:01:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11502

**VISTO** el expediente N° EX-2023-46349826-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.502, en la que resulta imputado el señor Roberto Jorge LUCERO, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Roberto Jorge LUCERO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver al señor Roberto Jorge LUCERO, con domicilio en calle Carlos Pellegrini y Dorrego, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:01:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-365-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9446

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31527158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.446, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de agosto de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículo 17 y 48 de la Ley N° 12.297, artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:03:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-370-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9460

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31528885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.460, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 17 de noviembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado COLEGIO NEWMAN sito en calle Eliseo Reclus N° 1233 de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Ricardo Alberto GOMEZ, DNI N° 14.596.182, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 192 de fecha 15 de febrero de 1999, con domicilio autorizado en calle Coronel Intendente Avalos esquina Potosí N° 4265, piso 1°, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento el objetivo identificado no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDECO S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de autorizado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CONSULTORA VIDECO S.A., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:05:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-371-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9907

**VISTO** el expediente N° EX-2022-34289392-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.907, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN A Y G (ANGÉLICO Y GANDARA) perteneciente al señor ANGÉLICO ADRIÁN DARIO y la firma ESCRIBANÍA MÓNICA NECCHI-DANIELA CHOUHY (SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS) y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 08 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ESCRIBANÍA NECCHI-CHOUHY, sito en calle 25 de mayo N° 87 de la localidad y partido de San Nicolás, se constató la presencia de la señora Daniela CHOUHY, DNI N° 25.925.430, quien manifestó desempeñarse como escribana. Consultada que fuera sobre la contratación del servicio de monitoreo, refirió que en dicho domicilio presta servicio la empresa ANGELICO Y GANDARA (PROTECCIÓN A Y G) no contando con recibo alguno al momento de la inspección;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN A Y G (ANGELICO Y GANDARA) perteneciente al señor ANGÉLICO ADRIÁN DARIO, y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la Escribanía NECCHI-CHOUHY compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su Gestor Sr. Manuel Fernando MAMBLONA, D.N.I. N° 30.575.046, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito defensivo, del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma ANGELICO Y GANDARA también compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mediante su Apoderado Sr. Bernardo MAIZTEGUI, D.N.I. N° 22.851.718, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración alguna, presentando posteriormente escrito de descargo, del cual, luego de evaluados los argumentos y prueba aportada, no surgen elementos que permitan deslindar la falta enrostrada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN A Y G (ANGELICO Y GANDARA) perteneciente al señor ANGÉLICO ADRIÁN DARIO, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ESCRIBANÍA MÓNICA NECCHI-DANIELA CHOUHY (SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS), CUIT 30-71561119-4 ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN A Y G (ANGELICO Y GANDARA) perteneciente al señor ANGÉLICO ADRIÁN DARIO, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a lo establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN A Y G (ANGÉLICO Y GANDARA) perteneciente al señor ANGÉLICO ADRIÁN DARIO, CUIT 2023262648-9, con domicilio constituido en calle 6 N° 260 entre 529 y 530 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar a la firma ESCRIBANÍA MÓNICA NECCHI-DANIELA CHOUHY (SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS CUIT 30-71561119-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87 Planta Baja, Local, de la localidad y partido de San Nicolás de Los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:07:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-372-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9684

**VISTO** el expediente N° EX-2022-00419273-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.684, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado OSDE BINARIA, sito en Av. Av. de Mayo N° 739 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Juan CHAMORRO, DNI N° 16.142.372, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 50764 de fecha 30 de marzo de 1985, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 3, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo certificó que al momento del labrado del acta, el señor Paulo Daniel ROSALE, DNI N° 32.121.031, poseía credencial habilitante vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/30/50 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:07:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-373-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9408

**VISTO** el expediente N° 21.100-874.624/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.408, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 09 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado YPF ESTACION DE SERVICIO sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 4901 de la localidad y partido de Lanús, constató la presencia del señor Jonathan Horacio COQUE, DNI N° 36.919.789, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 192 de fecha 15 de febrero de 1999, con domicilio autorizado en calle Coronel Intendente Avalos esquina Potosí N° 4265, piso 1°, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento el objetivo identificado no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de autorizado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CONSULTORA VIDEKO S.A., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado

en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:08:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-374-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10821

**VISTO** el expediente N° EX-2023-13704802-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.821, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 2 y 3, labrada el 20 de marzo de 2023, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., sito en calle Victorino de la Plaza N° 74 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, se entrevistó con la señora Marcela Adriana BELINI, DNI N° 18.0039.748, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento aportó la documentación correspondiente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. se halla habilitada con fecha 26 de febrero de 2002, mediante Resolución N° 2344, con domicilio social autorizado en calle Victorino de La Plaza N° 74 partido de San Martín;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Ezequiel Martín ROMERO, DNI N° 29.648.109, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., N° CUIT 30-67878428-8, con domicilio constituido en calle Victorino de La Plaza N° 74 partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:09:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-375-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9895

**VISTO** el expediente N° EX-2022-24837013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.895, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 08 de julio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ROCA ARGENTINA, sito en Camino Gral. Belgrano N° 2873, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, constató la presencia de César Gabriel GIMENEZ, DNI N° 38.194.084, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Franco Emanuel SANDOVAL;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1470 de fecha 22 de septiembre de 2005, con sede social autorizada en calle Vicente Viamonte N° 1128, planta baja, departamento 1° de la localidad y partido de Lanús;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Reinaldo José APOLLONIO, DNI N° 11.737.669, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30708426020, con domicilio social autorizado en calle Santa Fe N° 1881 de la localidad de Los Troncos, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:09:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-376-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9862

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15899079-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.862, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones, y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:11:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-377-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11103

**VISTO** el expediente N° EX-2022-41944525-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.103, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 03 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado GENNEIA CENTRAL TERMICA sito en Ruta 46 km 348 de la localidad y partido de Bragado. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Franco Nicolás GROSSO, DNI N° 33.641.859, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2791 de fecha de noviembre de 22 de noviembre de 1999, con domicilio social autorizado en calle Juan Agüero (Ala Oeste) N° 2530, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071 quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de credencial habilitante por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículo 17 y 48 de la Ley N° 12.297, artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:11:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-378-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9768

**VISTO** el expediente N°21.100-884.178/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.768, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada AIRSEC S.A., CUIT N° 33-65283080-9, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 746, depto. 4 P.B., entre Cerrito y Zeballos, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:12:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11287

**VISTO** el expediente N° EX-2024-06545087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.287, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A. y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de enero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado COOPERATIVA TELEFONICA COTEL, sito en Av. 3 entre 113 y 114 S/N, de la localidad y partido de Villa Gesell, se constató la presencia del señor Guillermo Daniel GOMEZ, DNI N° 22.468.153, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2490 de fecha 08 de agosto de 2003;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa GESELL SEGURIDAD S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Fernando Carlos AMIEVA, DNI N° 16.260.306, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GESELL SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30708155701, con domicilio constituido en Av. 5 e/ paseo 108 y 109, de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento de la inspección (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:13:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-380-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9711

**VISTO** el expediente N° EX-2022-16171512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.711, en la que resulta imputada la firma MEDICOS DE ENSENADA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-174-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MEDICOS DE ENSENADA S.A., con “multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-174-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada MEDICOS DE ENSENADA S.A., CUIT 30-69766781-0, con calle La Merced N° 383, de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:13:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-381-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11370

**VISTO** el expediente N° EX-2024-06034911-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.370, en la que resulta imputada a la firma QUIMICA CALLEGARI S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma QUIMICA CALLEGARI S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma QUIMICA CALLEGARI S.R.L., CUIT N° 30-65039546-4, con domicilio constituido en Alvaro Barros N° 1522, de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:14:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-382-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10065

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15210438-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.065, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-181-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO, con "multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° Resolución N° RESO-2026-181-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO, con domicilio constituido en calle Zelada N° 3200 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:14:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-385-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10155

**VISTO** el expediente N° EX-2022-37406036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.155, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el fecha 05 de octubre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BIMBO, sito en calle 3 N° 188 (Parque Industrial Pilar), de la localidad y partido de Pilar, se entrevistó con la señora Javier Osvaldo VERA, DNI N° 25.951.059, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 595, con fecha 18 de agosto de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en calle Montgolfier N° 516 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, tanto el objetivo como el personal identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su socia gerente señora Patricia Élica ZAPATA, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de sus funciones a personas que carecían de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71522004-7, con domicilio social autorizado en calle Montgolfier N° 5196, de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:16:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-386-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11302

**VISTO** el expediente N° EX-2024-05489228-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.302, en la que resulta imputada a la firma EDIFICIO COFAVI VI, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma EDIFICIO COFAVI VI;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma EDIFICIO COFAVI VI, CUIT N° 30-68154172-8, con domicilio constituido en Vicente López N° 1761 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:16:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-387-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10701

**VISTO** el expediente N° EX-2023-14980089-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.701, en la que resulta imputada la firma BELNO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2026-175-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma BELNO S.A. con "multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-175-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BELNO S.A., con domicilio constituido en calle 8 N° 835, piso 6, oficina 615, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:16:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-388-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11214

**VISTO** el expediente N° EX-2023-47268843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.214, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L. con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de

servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en calle San Juan N° 1773, primer piso, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:16:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-389-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9541

**VISTO** el expediente N° EX-2022-06407350-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.541, en la que resulta imputada la firma SECURITAS SUR S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-197-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma SECURITAS SUR S.A. con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que al momento del labrado del acta, portaba credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-197-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:17:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-390-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9761

**VISTO** el expediente EX-2022-22235865-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.761, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Chiclana N° 420 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:17:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-391-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9681

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31953602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.681, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-956-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de diciembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. con “pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., CUIT N° 3051723226-9, con domicilio constituido en calle Agüero 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-956-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de diciembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:17:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-392-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9852

**VISTO** el expediente EX-2022-22469346-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.852, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-418-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Chiclana N° 420 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-418-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:18:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-393-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9771

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19936917-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.771, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., CUIT N° 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Chiclana N° 420 de la localidad y

partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:18:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-394-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9538

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01388848-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.538, en la que resulta imputada la firma SECURITAS SUR S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma SECURITAS SUR S.A. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 al momento del labrado del acta, al portar credencial habilitante vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:18:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-395-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9566

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32105510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.566, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible. (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2026.03.23 19:19:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-396-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9456

**VISTO** el expediente N° EX-2022-1548233-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.456, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES AUTORIZADA AMERICA S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió sancionar a la firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma firma A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., CUIT N° 3051723226-9, con domicilio constituido en calle Agüero 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-109-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:19:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-397-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10822

**VISTO** el expediente N° EX-2023-33142718-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.822, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada DSC CONTROL S.A. y la firma HELADERÍA DANIEL (SORELLA S.R.L.), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 20 de julio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado HELADERÍA DANIEL, sito en Avenida del Libertador N° 2.249 de la localidad y partido de San Fernando, se constató un cartel de sistema de alarmas color azul con letras blancas que tiene la inscripción “conectado a 099 monitoreo 0810-888-099”. Entrevistados con la Sra. Luciana GILTO, DNI N° 36.915.582, refirió que al activarse la alarma acude al lugar un móvil policial. Consultada que fuera indicó que la razón social resulta ser DSC CONTROL S.A. CUIT 33-71148810-9;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada DSC CONTROL S.A. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma HELADERIA DANIEL (SORELLA S.R.L. CUIT 33-71148810-9) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su Apoderado señor Rafael KRIVOCAPICH, DNI N° 30.651.471 quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, no presentando a posteriori escrito de descargo;

Por su parte, la prestadora de servicios de seguridad privada DSC CONTROL S.A. (CUIT 30-71381550-7) no compareció a ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de que presentó escrito de descargo a través de su representante señor Alejandro Jorge COSTA, del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta enrostrada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DSC CONTROL S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma HELADERIA DANIEL (SORELLA S.R.L.) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada DSC CONTROL S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DSC CONTROL S.A. CUIT 30-71381550-7, con domicilio constituido en calle 50 N° 867 Piso 1 de la localidad y partido de La Plata, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar a la firma HELADERIA DANIEL (SORELLA S.R.L. CUIT 33-711488109), con domicilio en constituido en calle José Rodó N° 1.890 Oficina 5 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:19:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-398-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10915

**VISTO** el expediente N° EX-2023-39454076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.915, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HEREZ S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos b) y d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la firma SEGURIDAD HEREZ S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HEREZ S.R.L., CUIT N° 30-71729220-7, con domicilio social autorizado en calle 383 N° 2422 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción los artículos 24 inciso b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos b) y d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la firma SEGURIDAD HEREZ S.R.L., por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:20:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-399-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11696

**VISTO** el expediente N° EX-2025-31570283-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.696, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 28 de abril de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado TP LOGÍSTICA QUILMES, sito en calle Carlos Pellegrini N° 3033, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Sergio Luis BRITO, DNI N° 26.075.748, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. mCumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, no portando credencial identificatoria en lugar visible. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Juan José ROMERO, DNI N° 28.150.847, quien portaba un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA modelo EP 4505, N° de serie 018EAN163, el señor Leandro Manuel SALINAS, DNI N° 38.129.376, quien portaba un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA modelo EP 4505, número de serie 018TQNU763;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-63263264-5, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 66657 de fecha 10 de febrero de 1991, con domicilio social autorizado en Av. Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el objetivo y los equipos de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Fernando Oscar ROSALES, DNI N° 17.137.631, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y equipos de comunicaciones; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-63263264-5, con domicilio social autorizado en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando equipos de comunicaciones no declarados (15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:20:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-400-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10786

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32026511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.786, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 29 de noviembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado PEAJE HUDSON sito en Autopista Dr. Ricardo Balbín km 30 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, constató la presencia del señor Walter Osvaldo GOMEZ, DNI N° 17.570.036, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 3504, de fecha 24 de julio 2009, con domicilio autorizado en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana. Asimismo se informó que el objetivo y personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., N° CUIT N° 30-70897339-0, con domicilio social autorizado en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la

celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:20:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-401-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9177

**VISTO** el expediente N°21.100-874.628/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.177, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma WALMART SUPERMERCADO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 06 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado WALMART SUPERMERCADO, sito en Camino Centenario N° 1876 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Ramón Horacio SOSA, DNI N° 24.191.265, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se encontraba acompañado en sus funciones por los señores Nelson David DANTERO, DNI N° 94.757.640, Andrea Virginia GIMENEZ, DNI N° 34.305.068 y Alejandro David SALAS, DNI N° 34.305.068;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la firma COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma WALMART SUPERMERCADO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° CUIT 33-68291983-9, con domicilio constituido en Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5to, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma WALMART SUPERMERCADO, con domicilio en calle Camino Centenario N° 1876, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:20:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-402-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11475

**VISTO** el expediente N° EX-2024-00270456-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.475, en la que resulta imputada la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de diciembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., sito en calle Combet N° 8450 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, constató la presencia del señor Marcelo Sebastián MARTINEZ, DNI N° 18.898.171, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Aldo Froilán MIGONE, DNI N° 11.920.249;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A., CUIT N° 3058293634-6, con domicilio en Combet N° 8450 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:21:25 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-403-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11542

**VISTO** el expediente N° EX-2024-24311378-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.542, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A. y la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 05 de junio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., sito en calle Vélez Sarsfield N° 5831 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, constató la presencia del señor Osvaldo Daniel FERNANDEZ, DNI N° 23.320.278, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Pablo Daniel CIRILLI, DNI N° 23.235.338, quien amparado en el derecho constitucional que la asiste, no prestó declaración alguna, presentando posteriormente escrito de descargo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL SAFETY S.A., CUIT N° 30-63266829-1, con domicilio constituido en calle Constitución N° 447, piso 1°, departamento 14, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., CUIT N° 3050217490-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 254, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:21:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-404-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10997

**VISTO** el expediente N° EX-2023-14109955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.997, en la que resulta imputada la firma PARKING Y SERVICE S.R.L., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 28 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado PARKING Y SERVICE S.R.L., sito en Ruta 24 N° 1541 de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Paulo Ricardo PALLARES, DNI N° 16.980.443, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma PARKING Y SERVICE S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PARKING Y SERVICE S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PARKING Y SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-70742210-2, con domicilio en Ruta 24 N° 1541 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:21:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-405-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9858

**VISTO** el expediente N° EX-2022-22124876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.858, en la que resulta imputada la firma BARRIO SUTERH 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO SUTERH 1, sito en calle Aracho N° 3540 de la localidad de Don Orione, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor Ricardo Darío MAZINI, DNI N° 26.372.167, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO SUTERH 1 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO SUTERH 1, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma BARRIO SUTERH 1, CUIT N° 30-70742210-2, con domicilio en calle Aracho N° 3540 de la localidad de Don Orione, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:22:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-406-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11531

**VISTO** el expediente N° EX-2024-26650396-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.531, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. y la firma ASOCIACION CIVIL CLUB PRIVADO EL OMBU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 18 de junio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB PRIVADO EL OMBU, sito en calle Blas Parera N° 1300 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Marcos Ezequiel DIAZ, DNI N° 16.168.881, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la firma VIGILAR S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su gerente señora Elisabet Miriam GARAY, DNI N° 13.417.838, quien amparada en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito defensivo, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma ASOCIACION CIVIL CLUB PRIVADO EL OMBU;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., CUIT N° CUIT 33-68291983-9, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 2647, 3° B, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma CLUB PRIVADO EL OMBU, CUIT N° 30-59498885-6, con domicilio constituido en calle Blas Parera N° 1300, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:22:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-407-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10773

**VISTO** el expediente N° EX-2023-08039736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.773, en la que resulta imputada la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 17 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado KM 314 (BARRIO), perteneciente a la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., sito en Ruta 11 km 314 de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, constató la presencia del señor Roberto Oscar VAZQUEZ, DNI N° 12.583.261, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma GRUPO TRES ELE S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., CUIT N° 30-71051329-1, con domicilio en Ruta 11 km 314, de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía,

por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:22:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-408-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11504

**VISTO** el expediente N° EX-2025-17252318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.504, en la que resulta el señor Juan Domingo TRILLO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 06 de diciembre de 2024, personal policial constituido en la intersección de la calle Acevedo y Martín Capello, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Juan Domingo TRILLO, DNI N° 16.961.620, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el Juan Domingo TRILLO, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo TRILLO, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Juan Domingo TRILLO, DNI N° 16.961.620, con domicilio en calle La Plata N° 109, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:23:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-409-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11530

**VISTO** el expediente N° EX-2024-24301474-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.530, en la que resulta el señor Brandon Nicolás YORIO, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 11 de junio de 2024, personal policial constituido en la intersección de la calle Grigera y Gral. Alvear, de la localidad de Banfield y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Brandon Nicolás YORIO, DNI N° 45.146.642, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el Brandon Nicolás YORIO, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Brandon Nicolás YORIO, DNI 45.146.642, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar al señor Brandon Nicolás YORIO, DNI N° 45.146.642, con domicilio constituido en calle Goya N° 353 de la localidad y partido de Lomas de Zamaira, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2º.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3º.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4º.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:23:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-410-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Lunes 23 de Marzo de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11436

**VISTO** el expediente N° EX-2023-49423695-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.436, en la que resulta el señor José Alejandro ALBARRACIN, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 13 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de la calle Manuel Acevedo N° 1657 e/ Varela, Vieytes, y Rodríguez Peña, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José Alejandro ALBARRACIN, DNI N° 20.957.948, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor José Alejandro ALBARRACIN, DNI N° 20.957.948, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Alejandro ALBARRACIN, DNI N° 20.957.948, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor José Alejandro ALBARRACIN, DNI N° 20.957.948, con domicilio constituido en calle Argentina N° 2910 de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.03.23 19:23:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



---

**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- CENTURION MIA KATERINA: 17 años de edad, D.N.I. N° 48.623.221. Domiciliada en Juan Lapalma N° 947 de Gualguaychú. Mismo resulta ser de contextura física mediana de apariencia aniñada, estatura baja, tez blanca y cabello castaño oscuro. Como seña particular posee pecas en las mejillas. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscal Auxiliar N° 3 Montiel Alejandra. Caratulada "NN S/ PERSONAS DESAPARECIDAS O EXTRAVIADAS (DENUNCIA DE COPNAF GCHU)". DTE. COPNAF GCHU.



2.- CATRIAN NATHANAEL JOAQUIN: de 5 años de edad, D.N.I. N° 58.849.837. Domiciliado en calle Juan Cruz Varela N° 1875. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 7ma. Glew. Interviene UFI N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dra. Juanatey. Caratulada "AVERIGUACIÓN PARADERO". DTE. CATRIAN PABLO FERNANDO. PP: N° PP-07-05-009019-26/00.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- JUAN ANA ELISA: argentina, de 54 años de edad, D.N.I. N° 31.676.966, nacida el día 09/01/1972. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto oscuro entrecano. Como seña particular posee un tatuaje en el brazo derecho que reza "ANGIE". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, a cargo de la Dra. Monteleone, Secretaría Única a cargo de la Dra. Negrette. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BUSQUEDA DE PERSONA – COOP CV10". ACTUACIONES SUMARIALES N° 403/2026.



2.- DE RUBERTIS ADOLFO JULIO: soltero, D.N.I. N° 22.757.245, nacido el día 07/06/1972. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,85mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello canoso y barba canosa. Quien fue visto por última vez vistiendo campera de jeans azul y pantalón de jeans. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, a cargo del Dr. Togni Daniel Alejandro, Secretaría Única a cargo del Dr. Patrao Fabián. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV15". ACTUACIONES SUMARIALES N° 404/2026.



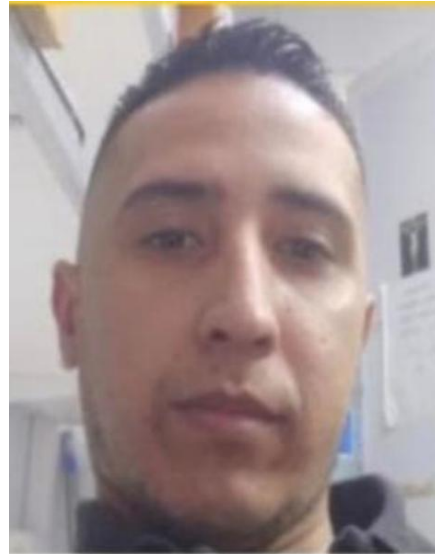
3.- BOU FRANCO EMANUEL: argentino, de 31 años de edad, D.N.I. N° 38.504.076, nacido el día 03/09/1994. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,64mts. de altura, tez blanca y cabello corto negro. Como seña particular posee tatuajes por todo el cuerpo siendo los más destacados, arriba de la ceja reza "AMBICIÓN" y detrás de la nuca la letra "G", cicatriz en el cuello producto de una traqueotomía, faltante de pelo en la parte parietal, faltante del parpado izquierdo debido a un accidente, piercing en el rostro y en ambas orejas. Quien fue visto por última vez vistiendo, chomba violeta con rayas en vertical, pantalón corto tipo bermuda beige, zapatillas blancas y negras y gorra negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62, a cargo del Dr. Yapur Ariel, Secretaría Única a cargo de la Dr. Gonzalez Pardo. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 07B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 405/2026.



4.- GONZALEZ LIUS: argentino, de 71 años de edad, D.N.I. N° 11.648.801, nacido el día 16/03/1955. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura, tez trigueña, cabello corto negro semicalvo y bigotes. Padece alzhéimer y problemas cardiacos. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa, pantalón negro y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, a cargo del Dr. Perrando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alonso. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 1-B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 203084/2026.



5.- GALVAN JONATHAN MAXIMILIANO: argentino, 38 años de edad, D.N.I. N° 34.215.349. Domiciliado en calle Gervasio Posadas N° 3626 Planta Alta – Remedio de Escalada Lanús – PBA. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13, a cargo del Dr. Roma, Secretaría Única a cargo del Dr. Brugo. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV 03A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 407/2026.



6.- CZYBUK GISELLE NELIDA: argentina, D.N.I. N° 44.363.446, nacida el día 13/09/2002. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño largo y ojos marrones claros. Quien fue vista por última vez buzo celeste, remera blanca, pantalón de jeans celeste y zapatillas blancas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62, a cargo del Dr. Yapur, Secretaría Única a cargo de la Dra. González. Caratulada “AV. ILÍCITO – SOLICITUD DE COOP. PARADERO CV. 7-A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 412/2026.



7.- PEÑARANDA GALVAN LUDMILA BELEN: de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.114.020. Quien fue vista por última vez vistiendo remera musculosa beige, calza biker y llevando consigo una mochila negra y dos bolsas de ropa. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene UFI N° 09 del Departamento Judicial de Mercedes. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 403/2026.



8.- BOTSCHER LUCIANA DANIELA: D.N.I. N° 33.192.270, nacida el día 21/07/1987. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55mts. de altura, tez blanca y cabello castaño corto. Como seña particular posee tatuajes caseros en los brazos. Se encuentra en situación de calle. Quien fue vista por última vez el día lunes 30/03/2026 en las inmediaciones de la Plaza Flores, sito en Avenida Rivadavia N° 1406, vistiendo remera corta blanca, jeans celeste y llevando consigo un bolso marrón. Solicitarla Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, a cargo Fiscal Dra. Monteleone Romina, Secretaria Única a cargo Dr. Negrette Gabriel. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 204106/26.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

